

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Maestro de Taller del Metal.  
Un adjunto de Taller de Ajuste.

4.ª La plantilla de personal administrativo de cada nuevo Centro estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal de Subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.ª Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes a fin de que las nuevas Escuelas puedan comenzar su funcionamiento en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas considere necesarias para la buena marcha de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Rmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la realización del tercer curso (período de prácticas) de los alumnos de Magisterio.*

Habiendo dejado el actual Plan de Estudios de las Escuelas Normales, Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado del 8») y la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado del 3 de abril») la concreción del período de prácticas a Resoluciones de la Dirección General y disponiendo en la actualidad de experiencias para superar algunas limitaciones de las Resoluciones que se han ido dictando (30 de abril, 15 de julio, 19 de septiembre y 21 de octubre de 1969) y aproximar el curso en lo posible a los cometidos que la nueva Ley General de Educación impone ya a los Profesores de Educación General Básica, esta Dirección General ha considerado oportuno hacer una revisión de las normas dictadas sobre el período de prácticas que, respetando las exigencias del Plan de Estudios de 1967 y la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969, corrija algunas deficiencias y lo aproxime a las nuevas necesidades y a las obligadas reformas que tendrán que llevarse a cabo en las futuras Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Podrán realizar el período de prácticas que prescribe el artículo cuarto del actual Plan de Estudios de las Escuelas Normales todos los que hayan superado la prueba de madurez y, provisionalmente, los que hayan aprobado sin terminar la prueba los ejercicios a) y b).

La matrícula para el período de prácticas se realizará en los veinticinco primeros días de septiembre con tasas análogas a las de un curso ordinario de la carrera. En ningún caso se podrá autorizar matrícula para el período de prácticas comenzado ya éste. La relación de los alumnos matriculados para el período de prácticas será enviada por cada Escuela Normal a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre.

2.ª El período de prácticas constará de prácticas en los Colegios Nacionales y actividades de orientación y actualización en las Escuelas Normales.

3.ª Las prácticas en los Colegios Nacionales de los alumnos que estén realizando el curso implicará su participación activa en las tareas de la Escuela en jornada completa (mañana y tarde), a excepción de lo que preceptúa la Resolución de 7 de julio de 1970 sobre los alumnos que asisten a los estudios nocturnos.

El período de prácticas se extenderá desde la inauguración del curso en las Escuelas Normales hasta el 31 de mayo, obligando a una asistencia rigurosa y puntual; las faltas de asistencia o de puntualidad, aun justificadas, serán tenidas en cuenta para la calificación final; cuando el aspirante no asista por motivos personales a veinte jornadas de prácticas deberá ser comunicada a la Inspección Central de Escuelas Normales su situación, ocasionando la pérdida de todos los derechos. Los Directores de los Colegios Nacionales en los que se realicen las prácticas serán responsables del exacto control de la asistencia y lo comunicarán a los miembros de la Junta Calificadora cuando realicen sus visitas.

La programación de las actividades prácticas constituye una importante tarea de la Junta Calificadora. No obstante y a efectos de coordinación nacional sería conveniente destinar el primer cuatrimestre a que los alumnos observen y participen en las tareas escolares a varios niveles de edad, repartiendo por meses la presencia en las diferentes clases, y un segundo cuatrimestre para responsabilizarle de una unidad orgánica bajo la constante ayuda y orientación del Profesor titular.

El alumno no debería terminar el curso sin haber conocido y practicado en las tareas de la Secretaría del Colegio (organización de ficheros, corrección de tests y pruebas objetivas y registros, relleno de fichas e informes, correspondencia, etc.) y

adquirido experiencias de reuniones de orientación de familias y de Centros de Colaboración Pedagógica. Para estas tareas la Junta Calificadora puede asignar hasta un máximo de una jornada por semana y dispensarle de su presencia en clase.

4.ª Las actividades de orientación y actualización del alumno en las Escuelas Normales se llevarán a cabo ordinariamente entre las dieciocho y las veinte horas, quedando exceptuadas de este horario las Escuelas que tienen estudios nocturnos y las que excepcionalmente fueran autorizadas para ello por la Inspección Central de Escuelas Normales, a petición de las Juntas Calificadoras.

Las actividades de orientación y actualización quedarán distribuidas de la siguiente manera:

#### A) Clases de orientación de las prácticas

Estarán consagradas a resolver los problemas concretos que han de surgir durante las prácticas y ayudar al futuro Profesor a preparar el trabajo escolar (preparación de lecciones, utilización de recursos disponibles, organización y disciplina de la clase, información bibliográfica, etc.). Se organizarán de forma activa y especialmente por discusión conjunta de los problemas presentados, modelos de lección y preparación de guiones o material estudio de las dificultades subyacentes, análisis de respuestas, etcétera.

Las clases de orientación de las prácticas se darán durante todo el curso, a razón de dos horas diarias de clase dos semanas cada mes (veinte horas mensuales de clase), prevaleciendo, a efectos de calendario, sobre el resto de las actividades.

Quedarán distribuidas de la siguiente forma:

a) Problemas generales de ordenación y disciplina de la clase (una hora semanal de clase a cargo del Catedrático de Pedagogía o del Regente titular del Colegio Nacional de Prácticas).

b) Problemas metodológicos, de información y documentación (estudio de dificultades, utilización de recursos, modelo de lecciones, selección de ejercicios y actividades, manejo de libros escolares y fuentes de información, etc.). Se repartirá un total de nueve horas semanales: para clases sobre expresión verbal (dos horas), numérica (dos horas), plástica (una hora), dinámica (una hora), religiosa (una hora) y las áreas físico-naturales (una hora) e histórico-geográficas (una hora), a cargo de los Profesores correspondientes.

#### B) Cursos de actualización profesional

Aunque son obligatorios para los alumnos del período de prácticas, deberán programarse como actividades de irradiación cultural de las Escuelas Normales, invitando a todos los Profesores en ejercicio y permitiendo la inscripción y matrícula de los que lo soliciten; al final se podrán dar certificados de asistencia a los inscritos que hayan asistido con aprovechamiento. La concreción de los cursos se llevará a cabo por la Comisión Calificadora del Período de Prácticas, en colaboración con los Institutos de Ciencias de la Educación del Distrito Universitario y la Inspección Central de Escuelas Normales; deberán tener en cuenta las necesidades y los programas de formación del profesorado de la zona y las posibilidades de personal especializado. La organización material y control de asistencias corresponderá a la Jefatura de Estudios de la Escuela Normal y para la coordinación de las actividades será nombrado por la Junta calificadora un Director por cada curso entre los Profesores que van a llevar las actividades. Se recomienda que los conferenciantes sean seleccionados entre todos los especialistas de la región, preferentemente ajenos a las actividades de la Escuela Normal.

Para el curso 1970-71 se organizarán cinco cursos:

- Programación escolar de la Educación General Básica en función de la Ley General de Educación.
- Utilización de recursos didácticos.
- Evaluación del aprendizaje.
- Higiene del desarrollo y de la alimentación.
- Planificación educativa del tiempo libre.

Los cursos a), b), c) y d) tendrán una duración de diez jornadas y el e) de cinco, a razón de dos horas de clase por jornada, la segunda de carácter aplicado; deben proporcionar la educación necesaria e ir acompañados de alguna visita a Centros modelos fuera del horario señalado.

#### C) Actividades y experiencias profesionales

Visitas a Instituciones modelos de Educación General Básica, Departamentos de Orientación Psicológica, Centros de Documentación, coloquios profesionales, etc. Se destinarán a ellos las semanas restantes, a razón de dos actividades como mínimo por semana, llevando la responsabilidad los Profesores de la Escuela Normal.

5.ª Comisión Calificadora del Período de Prácticas.—El período de prácticas en todas sus actividades será programado, supervisado y calificado por una Junta calificadora, constituida por

- El Director de la Escuela Normal, como Presidente.
- El Inspector Jefe de Enseñanza Básica de la provincia.

c) Un Catedrático, o dos cuando hay más de diez Colegios Nacionales a supervisar, como Vocal.

Actuará como Secretario de la Comisión el Catedrático Vocal, que redactará acta de todas las reuniones y conservará y tramitará la documentación del curso.

Cuando haya Escuelas Normales no estatales, la Comisión calificadora incluirá un representante de la Escuela en todas sus actividades de orientación, supervisión o evaluación de los alumnos. Este representante tendrá para ello la categoría de Vocal en todos sus derechos.

En el caso de Escuelas Normales oficiales o privadas radicadas en ciudades no capitales de provincia, el Inspector Jefe será sustituido por el Inspector de la zona para todas las actividades de supervisión y evaluación.

La Comisión Calificadora del Periodo de Prácticas deberá estar en contacto en todas sus programaciones con los Institutos de Ciencias de la Educación y disponer de una Comisión asesora, con la que se reunirá periódicamente.

La Comisión asesora del periodo de prácticas estará constituida por

a) El Catedrático de Pedagogía, cuando no forme parte de la Comisión calificadora.

b) Los Inspectores técnicos de Enseñanza Primaria de las zonas en que radican los Colegios Nacionales que aceptan alumnos en prácticas.

c) El Regente o los Regentes titulares de los Colegios Nacionales anejos a la Escuela Normal.

d) Y los Directores de los Colegios Nacionales donde se realicen las prácticas.

Cuando haya Escuelas Normales no oficiales adscritas, formarán parte de la Comisión asesora los Directores de estas Escuelas, y en las cabezas de Distrito Universitario será solicitado un representante de los Institutos de Ciencias de la Educación.

La Comisión Calificadora, Junta Calificadora y Comisión asesora se reunirán como mínimo en dos ocasiones, de las que se enviará acta a la Inspección General de Escuelas Normales:

a) Para programar el periodo de prácticas (problemas de distribución y ordenación de los alumnos, coordinación de los objetivos de la supervisión y evaluación, construcción de una ficha en la que se recojan los resultados de las visitas y observaciones, programación de los cursos de actualización profesional y estudio de los posibles especialistas, etc.). Podrá hacerse en varias sesiones de trabajo.

b) Para revisar las actividades llevadas a cabo durante el curso y coordinar los criterios de la futura evaluación (informe sobre dificultades encontradas, visión general del curso y propuestas para el curso siguiente, propuestas sobre aspectos concretos de la evaluación).

6.º La Junta Calificadora procederá a la adscripción de los alumnos matriculados en la Escuela Normal oficial o en la privada a los Colegios Nacionales o Escuelas Graduadas de la

ciudad donde radique la Normal, teniendo presente la distancia de los Centros y los deseos de cada uno de los aspirantes. En situaciones especiales podrá solicitar de la Inspección Central de Escuelas Normales la reducción de jornada.

Para la selección de los Centros en los que se ha de realizar el periodo de prácticas deberá considerarse la proximidad a la Escuela Normal, el número de unidades escolares que cuentan, su dotación de material y cuantas circunstancias puedan favorecer la preparación de los alumnos. Los Colegios Nacionales anejos a las Escuelas Normales no podrán ser seleccionados para estas prácticas, a excepción de lo que dicta la Resolución de 7 de julio de 1970 para los alumnos nocturnos.

7.º La Junta calificadora deberá dar cuenta a esta Dirección General del resultado de la adscripción, con expresión nominal de los alumnos y Centros a que han sido adscritos, debiendo remitir copia de esta comunicación a la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, a los efectos oportunos.

8.º Sin perjuicio de que disposiciones posteriores acomoden y concreten las formas de calificación para el periodo de prácticas, éstas pueden seguir provisionalmente las normas dictadas para el curso 1969-70.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general, Inspectores centrales y Directores de Escuelas Normales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador correspondientes a las convocatorias de los años 1968 y 1969.*

Habiendo concluido, el 30 de septiembre de 1970, el segundo periodo para el disfrute de las becas de formación de personal investigador de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) y el primero de la convocatoria que fué autorizada por Orden ministerial de 19 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de los distritos universitarios y a propuesta de la Comisión Nacional de Investigación Universitaria, ha resuelto:

1.º Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1971, por la misma cuantía, excepto las de aquellos que por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de Distrito, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga quedan fuera de la ayuda y que a continuación se indican:

**BECAS NO PRORROGADAS, CONVOCATORIA 1968**

*Universidad de Madrid*

Azpiazu del Campo, María Aurora.  
Bombal Gordón, Fernando.  
Burriel de Orueta, Eugenio.  
Cámara González, Ana Rosa de la.  
Chamón Cobos, Carlos.  
Dominguez Rodríguez, María Teresa.  
Escartín Núñez, Emilio.  
Fernández López, María Amelia.  
Fernández Marcos, Natalio.  
Ferreiro Lapata, José Luis.  
Friginal Fernández-Villaverde, Luis.  
García-Tapetado Sánchez, Eduardo.  
Hernández Bartolomé, Paloma.  
López de Subijana Arechavala, Luis F.  
Manzo Martínez, Rosario.  
Oya González, Jesús Juan.  
Pérez Alonso, Jesús.  
Rosalido Gual, Jesús.  
Rubio Cardiel, Julián.  
Tarrago Colominas, José R.  
Tejero Lamarca, Alicia.

*Universidad de Barcelona*

Borrás Rodríguez, Alegría.  
Xambo Descamps, Sebastián.

*Universidad de Granada*

Martín López, Francisco.  
Suárez Cárdeno, José Manuel.

*Universidad de La Laguna*

Corriente Córdoba, José Antonio.

*Universidad de Navarra*

Ferragut Martí, Juan.  
García-Jalón de la Lama, María Isabel.  
Iglesias Rozas, José Rafael.  
Pérez Sánchez, Pablo.  
Rodríguez Valverde, Vicente.  
Velayos Jorge, José Luis.

*Universidad de Oviedo*

Iglesias Prada, Juan Luis.  
Llamazares Fernández, Dionisio.  
Martín Sarmiento, Roberto.

*Universidad de Salamanca*

Lanchares Pérez, Juan Luis.

*Universidad de Santiago*

Liz Lestón, José Luis.

*Universidad de Sevilla*

Aparicio Alonso, Pedro José.  
Ilescas Ortiz, Rafael.  
Ojeda Avilés, Antonio José.  
Valle Cabrera, Ana María.

*Universidad de Valencia*

Sala Franco, José Miguel.

*Universidad de Valladolid*

Moratinos Areces, Julio.  
Pérez Díaz, Margarita.

*Universidad de Zaragoza*

Gutiérrez Martín, Carmen.  
Roy Yarza, Armando.

*Escuelas Técnicas Superiores*

*Madrid:*

Amaya García de la Escosura, José Manuel.—Ingenieros Agrónomos.  
Maestre Mufiz, Luis.—Ingenieros Industriales.  
Rodríguez Manzano, Domingo.—Ingenieros Aeronáuticos.

Sainz Vélaz, José Luis.—Ingenieros Agrónomos.

*San Sebastián:*  
Peñacoba Amutio, Eduardo.—Ingenieros Industriales.

*Valencia:*

Jorro Moltó, Miguel.—Ingenieros Agrónomos.